

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1269.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas funcionarios públicos dependientes de mi autoridad, procederán á la averiguación del paradero de Diego Hors y Vidal, jóven de 10 años y medio de edad, grueso, pelo y ojos negros, color moreno, viste de saco, va descalzo y lleva una gorra bastante vieja, y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de este Gobierno de provincia, á fin de entregarlo á su familia, que reside en Barcelona.

Tarragona 24 de Mayo de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Núm. 1270.

Seccion de Fomento.—Aguas.

Habiendo acudido á este Gobierno D. Pedro Ferré y Castellá, vecino de la Selva, á nombre de la Sociedad Pedro Ferré y Castellá, en solicitud de autorizacion para atravesar la sierra llamada de Subiá, situada en el término de Aleixar; he acordado dar al proyecto la debida publicidad por medio de este periódico oficial, á fin de que los pueblos, corporaciones, particulares y á cuantos interese el asunto, se presenten en la Seccion de Fomento de este Gobierno en donde están de manifiesto los planos y memoria, debiendo en su consecuencia deducir las reclamaciones que estimen convenientes dentro de treinta dias, con arreglo á lo dispuesto en la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, y demas disposiciones vigentes.

Tarragona 21 de Mayo de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Núm. 1271.

Comunicaciones.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Comunicaciones que

se saque á pública licitacion bajo el tipo de 464 escudos 200 milésimas anuales, la conduccion en carruage del correo diario entre esta Capital y Valls, pasando por Vallmoll y Garidells, he resuelto hacerlo público en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el mencionado servicio; en la inteligencia, que el acto del remate tendrá lugar en mi despacho el dia 20 de Junio próximo á las doce horas de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Tarragona 21 de Mayo de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Tarragona y Valls, pasando por Vallmoll y Garidells.

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruage de ida y vuelta, desde Tarragona á Valls, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia de 17 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en dos horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caba-

llerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Jefe de Comunicaciones de Tarragona; y carruajes decentes con almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipages para la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de comunicaciones de Tarragona.

10.ª El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo

creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13.ª La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Tarragona y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Valls, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos el dia 20 de Junio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 464 escudos 200 milésimas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia ó en la Administracion de Rentas de Valls como

dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 40 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruage desde Tarragona á Valls y vice-versa, por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general de Comunicaciones.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos publicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre

reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 19 de Mayo de 1870.—El Director general, Antonio Ramos Calderon.

Núm. 1272.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto de la sesion celebrada por la Excm. Diputacion de esta provincia el dia 13 del mes de Octubre de 1869.

Abierta la sesion á las diez de la mañana bajo la presidencia del Señor Massiá, Vicepresidente, con asistencia de los Sres. Diputados Calaf, Pellicer y Brufau, fué aprobada el acta anterior.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion pasada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia participando haber resuelto suspender de sus cargos á los Diputados provinciales D. José Maria Morlius y á D. Teodoro Salvadó, el primero por el distrito de Réus y el segundo por el de esta capital, á causa de haber tomado aquel parte activa y auxiliado éste la rebelion bajo la bandera republicana federal; la Diputacion acordó quedar enterada.

Se acordó asimismo fueren recogidas á dichos Sres. las medallas de oro que les fueron entregadas para usar como distintivo en los actos oficiales con arreglo á la ley.

Fué admitida la dimision hecha por D. Alejandro Passanau, del cargo de Diputado suplente por el distrito de Tortosa.

Quedó enterada de dos comunicaciones, una dirigida al Alcalde de Plá de Cabra por el Sr. Gobernador cominándole para llenar el cupo de hombres que le falta por la quinta del presente año; y la otra del Ayuntamiento de Salomó, reprobando los últimos acontecimientos.

Acto continuo entró en el Salon el Sr. Morlius, uno de los Diputados suspensos por el Sr. Gobernador á quien se le enteró de la resolucion tomada por el mismo, manifestando al retirarse, que venia dispuesto á hacer dimision de dicho cargo, porque su salud no le permitia continuar desempeñándolo.

Se acordó por unanimidad un voto de gracias al muy digno Sr. Gobernador civil de esta provincia D. Juan Manuel Martinez por su comportamiento, celo y actividad que ha desplegado durante las criticas circunstancias porque ha atravesado el país.

Fué aprobada una relacion de indemnizaciones y gastos ocurridos en la Direccion de caminos vecinales durante el mes de Setiembre último.

Tambien fueron aprobadas otras dos relaciones de lo que ha devengado por indemnizaciones, durante los meses de Junio y Julio últimos, el Ayudante de caminos vecinales D. Antonio Carbó, importantes 66 escudos.

Acordó asimismo la Diputacion con-

tribuir con 100 escudos en la suscripcion abierta para aliviar la suerte de la familia del malogrado Secretario que fué de este Gobierno Sr. Reyes.

Quedó enterada de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, dando gracias en nombre del Gobierno de S. A. el Regente por los ofrecimientos que le hizo la Diputacion para la conservacion del orden y de las instituciones vigentes.

Se enteró asimismo y aplaudió la Diputacion, la alocucion del Vicepresidente de la misma haciendo un llamamiento paternal á los incautos, ilusos y mal aconsejados.

Se aprobó un acuerdo del Ayuntamiento de Tivenys, pidiendo autorizacion para aplicar á cubrir el déficit del presupuesto vigente, parte de las cantidades que obran existentes en caja de años anteriores.

De conformidad con lo propuesto por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, se acordó confirmar á D. José Piqué en el destino de oficial único de la misma.

Fué desestimado por improcedente el acuerdo del Ayuntamiento de Godall, pidiendo autorizacion para girar un reparto vecinal de la cantidad de 3.126 reales por gastos de instruccion de expediente en la medicion y clasificacion de los montes comunes, porque dicho gasto debe en su caso ser incluido en presupuesto.

Considerando injusta la suspension de sueldo del Guarda-montes de Alfara José Villaubí, dispuesta por el Sr. Ingeniero del ramo; se acordó comunicarlo al Sr. Gobernador para que disponga quede sin efecto aquella medida.

Fué desestimada una instancia de D. Francisco Roger, solicitando ser relevado del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Riudoms, por no venir justificados los motivos que alega.

Se acordó admitir la dimision que D. Juan Mir y Vilanova hace del cargo de Alcalde de Pobla de Mafumet por haber optado por el de Juez de paz que le ha sido conferido.

Tambien se acordó informar al Señor Gobernador, que procede la autorizacion solicitada por el Sr. Juez de primera instancia de Falsét para procesar á D. Lorenzo Ballvé, concejal del Ayuntamiento de Cabacés.

Se autorizó al Ayuntamiento de Arbós, para llevar por administracion el alumbrado público.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Torre de Fontaubella, se dispuso el ingreso en la casa de Beneficencia de Rosa Sancho y Pallejá, cuando por turno la correspondiera.

Se accedió á igual peticion y en los mismos términos fué acordado el ingreso en dicha casa de los consortes Juan Perez Cabré y Francisca Montané, vecinos de Porrera.

Se acordó el pago de 13 escudos 498 milésimas, importe de una relacion pasada por la Junta de carreteras por la remuneracion correspondiente al Depositario de fondos de esta provincia en el mes de Agosto último.

Fué aprobada la recepcion definitiva de las obras ejecutadas para la cons-

truccion de la escuela pública del pueblo de Plá de Cabra por el contratista D. José Antonio Rodons.

Se aprobó tambien la clasificacion de los Maestros de ambos sexos hecha por la Junta de Instruccion pública para el percibo del aumento gradual de sueldo, que les corresponde por el año de 1867 á 68.

Quedó enterada de una comunicacion en la que el nuevo Gobernador militar de esta provincia, participa su nombramiento y toma de posesion, y se acordó contestarle en términos expresivos de reconocimiento y aprecio.

Se acordó se libre el testimonio reclamado por el Sr. Juez de primera instancia de Valls, sobre el reparto de la quinta del pueblo de Alcover.

No hallando motivo legítimo para admitir la dimision que hace D. Carlos Montañés del cargo de vocal de la Junta de Instruccion pública; se acordó desestimar su instancia.

Conforme con el dictámen del Arquitecto provincial, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede se lleve á efecto la alineacion de las fachadas de las casas de D.ª Agustina Porqueres y D. José Navarro que poseen en la calle de Carbó de la ciudad de Tortosa, con arreglo á los dibujos presentados al Ayuntamiento.

Visto el decreto de 18 de Setiembre último, y considerando conveniente que continuen prestando sus servicios el Arquitecto provincial y los dos Delineantes á sus órdenes, la Diputacion acordó confirmarles en sus destinos.

Por consecuencia del anterior acuerdo, se dispuso que aquel personal y el de caminos vecinales formen una seccion denominada de Obras civiles de la provincia, siendo Jefe de ella el Arquitecto provincial D. Francisco Barba, quien recibirá las órdenes de esta Diputacion por conducto del Señor Vicepresidente.

Se autoriza al Ayuntamiento de Vialba, para llevar por administracion el arbitrio de pesos y medidas.

Accediendo á la instancia de cuatro individuos concurrentes á la quinta del pueblo de Roda, fueron relevados de toda pena por el tiempo que han estado ausentes, toda vez que á ninguno de ellos alcanza cubrir la plaza de soldado por haber otros números anteriores.

Que pase al Juez de Valls el expediente de apremios sobre el reparto para la quinta de dicha villa.

Que no está en las atribuciones de este cuerpo autorizar la incorporacion del edificio para escuelas que pretende el Ayuntamiento de Borjas del Campo, por corresponder á la superioridad.

Que se conteste al Alcalde de Vilarrodona que procede obligue por la vía de apremio á los vecinos que se resisten á la prestacion del servicio personal á que vienen obligados para el derribo de un huerto, como mejora de utilidad pública.

Se declara procedente la suspension del Concejal del Ayuntamiento de Cabacés D. Juan Sas.

Fueron aprobados dos expedientes de fallidos por inmuebles de 1868 á 69 de los pueblos de Tortosa y Senant.

Quedó aprobado el nombramiento de guarda municipal del campo de Mora la Nueva hecho á favor de José Piñol y Rodó.

Que sea admitido en la casa de Beneficencia cuando por turno le corresponda, Felix Güell y Torres, de Constantí.

Fueron aprobadas las cuentas de gastos de la Secretaría de la Junta provincial de instrucción primaria, desde Noviembre de 1868 á Junio de 1869.

También fué aprobado un acuerdo del Ayuntamiento de Riudecols solamente en cuanto se refiere al nombramiento de un guarda municipal.

Se acordó contestar al Juez de esta capital que no cree necesario la Diputación mostrarse parte en la causa sobre la muerte del expósito Juan Jaime.

Se concede á Juan Salvador y consorte, de Tortosa, la pensión ordinaria mientras se halle en estado de lactancia uno de los dos gemelos que designará, que dió á luz su esposa.

Se concede el ingreso en la casa de Beneficencia de esta ciudad cuando por turno le corresponda á Josefa Roig, viuda, de la Selva.

Aprobó la Diputación y dispuso se remitan al Administrador de la referida casa de Beneficencia para su pago, dos facturas de géneros y otros efectos suministrados por los Sres. Martí, Brufau, Mullerát y Compañía y por D. Juan Barnils.

Quedó enterada de la destitucion de los guardas municipales del campo acordada por el Ayuntamiento de Aleixar.

Que en lo sucesivo se libren las consignaciones para gastos de oficina de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio á favor del oficial de la misma D. José Piqué.

Siendo obligacion de los Ayuntamientos el pago de las estancias que causan los mozos que concurren á la quinta pendientes de observacion y declarados inútiles, debe el de Pobla de Mafumet abonar los correspondientes al quinto núm. 3.

A fin de que la Diputación pueda resolver con mayor copia de datos acerca de un expediente instado por José Piqué y Cots, vecino de Marsá, sobre aprovechamiento de aguas; se acuerda que el Ayuntamiento amplie su informe.

Fueron aprobados los presupuestos municipales correspondientes al actual año económico de los pueblos de Maspujols, Monbrió, Pont de Armentera, Santa Bárbara, Villalba, Torre del Español, Montblanch, Morera, Puigpelát, Santa Oliva, Vilaseca, Cherta, Montreal, Rasquera, Cénia, Pratedip, Tamarit, Senant, Vilavert y Arnes.

Se acordó pase al Sr. Gobernador una instancia de José Baquer y otros vecinos de Caseras á fin de que se sirva disponer que se unan á ella todos los antecedentes de referencia con devolucion.

Y por último, fué aprobada una relacion de las obligaciones afectas al presupuesto provincial que deben satisfacerse en el presente mes importante 11.149 escudos 827 milésimas.

En este estado se levantó la sesion á las tres de la tarde.

Tarragona 28 de Noviembre de 1869.

El Vicepresidente, Pedro Massiá.

El Secretario interino, Miguel Camarero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1273.

ARTILLERÍA.

PLAZA DE TARRAGONA.

Autorizado el Parque de esta plaza para llevar á cabo la pintura de el material existente en ella, y con objeto de adquirir las primeras materias necesarias, se hace saber para que llegando á conocimiento de cuantos deseen interesarse en su suministro, puedan presentarse en los almacenes del citado Parque de una á tres en los dias siguientes á este anuncio hasta el 26 inclusive y podrán enterarse del pliego de condiciones y artículos objeto de la subasta.

Tarragona 21 de Mayo de 1870.—
El oficial Pagador, Félix Iranzo.

Núm. 1274.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta.

Con la superior aprobacion se arrienda en esta villa, el arbitrio de pesos y medidas para el año económico de 1870-71, bajo el tipo de 63 escudos 364 milésimas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El primer remate tendrá lugar el dia 29 de los corrientes, y el segundo el dia 5 del próximo mes de Junio, frente la Casa consistorial y hora de once á doce de la mañana; el tercer remate en caso necesario tendrá lugar el dia 12 del expresado mes.

Amposta 21 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Domingo Lafon.

Núm. 1275.

Don José Mestre, Alcalde popular de la Figuera.

Hace saber: Que se sacará á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de este comun para el año económico de 1870 á 1871, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento en los dias 29 del corriente y 5 del próximo Junio, de diez á doce de su mañana que será el remate.

Figuera 21 de Mayo de 1870.—José Mestre.

VILLA DE MORA LA NUEVA.

Extracto de los acuerdos mas principales tomados por el Ayuntamiento de la misma, durante el mes de Abril último.

DIA 3. Ordinaria. Reunidos con la presidencia del Sr. Alcalde único, se procedió al sorteo para el reemplazo del ejército del año actual. Segui-

damente en sesion abierta al público, se procedió al sorteo de los vocales que con arreglo á la ley de arbitrios de fecha 23 de Febrero, deben formar las secciones para la discusion y votacion del presupuesto municipal para el ejercicio de 1870-71.

DIA 10. Se abrió con la lectura de la anterior, que quedó aprobada. Conforme á lo dispuesto en el art. 71 de la ley de reemplazos, se procedió á la declaracion de soldados, con arreglo á la vigente ley.

DIA 17. Leida la anterior, y fué aprobada. Se pasó á lectura de los Boletines oficiales y se levantó la sesion.

DIA 24. Abierta con la lectura de la anterior, quedó aprobada. Se nombró la Comision del Ayuntamiento que debe redactar el proyecto de presupuesto para el próximo año económico, y con la lectura de los Boletines oficiales, se dió por terminada la sesion.

DIA 28. Extraordinaria. Reunido bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y leida la anterior, quedó aprobada. Puesto sobre la mesa y examinado el proyecto de presupuesto para el ejercicio del próximo año, formado y presentado por la Comision del Ayuntamiento, y constando en el mismo el dictamen favorable del Sr. Regidor Síndico, quedó aprobado. Acordando que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 6.º del Reglamento para la aplicacion de la ley de arbitrios de 23 de Febrero, sea expuesto por 15 dias al público en la Secretaría del Ayuntamiento, anunciándolo por edictos, pasados los cuales sea convocada la Junta general con el fin de ultimarle.

Y en cumplimiento á lo que previene el art. 70 de la ley Municipal, firmo este extracto, que someto al exámen y aprobacion del Ayuntamiento en Mora la Nueva á los 14 dias del mes de Mayo de 1870.

Visto, examinado y aprobado por el Ayuntamiento.—El Alcalde, Pedro Navarro.—P. A. del A., Bautista Piñol, Secretario.

VILLA DE ALCANAR.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Abril.

DIA 17. En sesion de este dia el Ayuntamiento con asistencia de los Sres. de la Junta local de instrucción primaria y mayores contribuyentes por unanimidad acordó la supresion de dos escuelas de las cuatro que existen; y que se librara copia por duplicado de este acuerdo y se remitiera una á la Excm. Diputación provincial y la otra al Excmo. Sr. Gobernador.

DIA 19. En acuerdo de dicho dia se determinó las secciones de riqueza en que corresponde clasificar este vecindario para sortear los vocales con quienes corresponde asociarse en Junta general el Ayuntamiento á fin de discutir y votar los presupuestos para el año económico de 1870 á 1871.

DIA 24. En sesion de dicho dia se procedió al sorteo de los vocales que han de asociarse al Ayuntamiento en Junta general para la votacion defini-

tiva del presupuesto y arbitrios que han de ejercitarse en el período económico de 1870 á 1871.

Alcanar 14 de Mayo de 1870.—Segismundo Fargas, Secretario.

El Ayuntamiento de esta villa en sesion de hoy ha aprobado el extracto que precede, y dispone que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el Boletín oficial, á tenor de lo que se previene en el art. 70 de la ley municipal.

Alcanar 14 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Agustin Badoch.—P. A. del A. P., Segismundo Fargas, Secretario.

PUEBLO DE ROCAFORT DE QUERALT.

Extracto de las sesiones mas importantes celebradas en dicho pueblo durante el mes de Abril último.

DIA 1.º Segun lo dispuesto en el art. 126 de la ley orgánica municipal, se ha practicado el sorteo, para constituir la Junta de asociados, para el exámen, discusion y aprobacion del presupuesto municipal ordinario, para el próximo año económico de 1870 á 1871, y dió el siguiente resultado:

Asociados.

D. Juan Mateu Llobera, D. Ramon Duch Llobera, D. Ramon Carbonell, D. Isidro Contijoch, D. Salvador Miró, D. Antonio Amill, D. Juan Llobera Sabaté, D. Juan Llobera, D. Manuel Llori, D. Francisco Andreu, D. Antonio Bosch, D. José Miró Mateu, D. José Cuadras y D. José Fabra y Ninot.

DIA 28. Fué aprobado el presupuesto municipal de gastos, para el próximo año económico de 1870 á 71, cuyo déficit asciende á la cantidad de 1.997 pesetas y 50 céntimos; por el Ayuntamiento y Junta de asociados, cuyos nombres quedan consignados anteriormente.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento.

Rocafort de Queralt 16 de Mayo de 1870.—Estéban Gomár, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Bonet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1276.

Don Emilio Ayllon y Altolaguirre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita á D. Estéban Marqués y Borrás, cuyo domicilio en el extranjero se ignora, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezca en los autos de testamentaria de su difunto padre D. José Marqués y Espina promovidos en este Juzgado á instancia de D. José Salvó, de esta vecindad, y tambien para que concurre á la Junta que el dia nueve del próximo Junio á las nueve de la mañana tiene que celebrarse en la audiencia de dicho Juzgado, al objeto de que en ella todos los interesados en la espresada testamentaria se pongan de acuerdo sobre la Administracion del caudal de la misma,

asi como sobre su custodia y conservacion, parándole en caso de incomparecencia el perjuicio que en derecho haya lugar.

Espedido en la villa de Vendrell á los diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta.—Emilio Ayllon Altolaguirre.—Por mandado de S. S., José Roig, Escribano.

Núm. 1277.
Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Teodoro Colilles, José Ribera, José Solá, Domingo Estorch, Juan Giral, Manuel Sancristofol (a) Ritchu, Juan Sitges y Xarpell y Domingo Villarro y Maciá, vecinos de la villa de Cardona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezcan de rejas á dentro en las cárceles nacionales del partido al objeto de recibirles declaracion indagatoria y oírles á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre sedicion y desacato á la Autoridad local de aquella villa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Berga diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta.—L. Enrique Monfort.—Antonio Pedrals, Escribano.

Núm. 1278.

Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Hago saber: Que en el interdicto de adquirir la posesion promovido en este Juzgado por D. José Anguera, Procurador de Pablo Llebaria y Papaceit, vecino de esta villa, se han dictado las providencias que siguen:

«Falsét doce de Mayo de mil ochocientos setenta: Don Marcelino Borrás, Juez de primera instancia de este partido:

Vista la demanda de interdicto de adquirir la posesion, presentada por el Procurador D. José Anguera, á nombre de Pablo Llebaria y Papaceit, vecino de esta villa: y

Resultando que José Llebaria y Cots, padre del actor, en su testamento ante el Notario de esta villa D. Pedro Grás, á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, bajo el cual falleció en veinte y dos de Noviembre siguiente, instituyó á su mujer Magdalena Papaceit y Cassó, heredera universal de sus bienes, entre los cuales el único inmueble consiste, segun el inventario inscrito en el Registro de la propiedad, en una casa de esta villa callejon primero del Vall de las Moreras, número dos; y que Magdalena Papaceit en su testamento ante el mismo Notario á seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y

siete, bajo el cual murió en veinte y cinco de Setiembre último, nombró heredero universal á su hijo el actor Pablo Llebaria y Papaceit, en cuya herencia el único inmueble es la casa precitada, segun el inventario inscrito en el Registro:

Resultando que con estos documentos el actor solicita la posesion de dicha casa que dice habitar sin título alguno su hermano Francisco Llebaria, y que se hagan á este las intimaciones necesarias.

Considerando que el título de heredero con que Pablo Llebaria acciona es suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho, y que no consta que nadie posea la casa á título de dueño ó de usufructuario:

Vistos los artículos seiscientos noventa y cuatro y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil:

Por ante mi el Escribano, dijo: Se otorga á favor de Pablo Llebaria y Papaceit, sin perjuicio de tercero, la posesion de la casa de que se trata, procédase á darla por alguacil del Juzgado, á quien se confiere comision por ante Escribano, intimando á Francisco Llebaria que reconozca al actor como poseedor, y librense á este los testimonios que pida de esta providencia y de las diligencias para su cumplimiento; y dada la posesion, dése cuenta. Así lo mandó y firma, de que doy fé.

—Marcelino Borrás.—Buenaventura Pascó, Escribano.

Falsét diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta. Publíquese por edictos é insértese en el *Boletín oficial* de la provincia el auto de doce de este mes, con prevencion de que pasados sesenta dias desde la fecha de la insercion se amparará en la posesion á Pablo Llebaria y Papaceit, y no se admitirá contra ella reclamacion alguna fuera de la accion de propiedad. Proveido y firmado por el Sr. Juez, de que doy fé.—Borrás.—Buenaventura Pascó, Escribano.

Dado en Falsét á los diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—Marcelino Borrás.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 1279.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer y último edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Felio Bofarull y Lluich conocido por Chalan, natural y vecino de Constanti, para que dentro el término de nueve dias que como último se le señala, se presente en la cárcel de este partido, á fin de recibirle indagatoria y oírsele despues en defensa en méritos de la causa que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre robo y lesiones y sucesiva muerte de Vicente Bofarull; bajo apercibimiento de que no verificándolo, sin mas citarle, seguirá la causa en rebeldia, señalándole los estrados del Juzga-

do y parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á los diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 1280.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Cervera y Font, de oficio molinero, que fué vecino de esta ciudad en Noviembre del año último, para que dentro el término de nueve dias y como último se le señala, se presente en la cárcel de este partido, á fin de recibirle indagatoria y á su tiempo oírsele en defensa en méritos de la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo, sin mas citarle ni oírle, seguirá la causa en su rebeldia, señalándoles los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á los diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 1281.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Bou y Canals, vecino y del Comercio que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad, á fin de recibirsele indagatoria y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra el mismo instruyo por estafa y falsificacion; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, siguiéndosele la causa en ausencia y rebeldia, sin mas citarle ni emplazarle, entendiéndose las notificaciones hacederas con los estrados del Juzgado.

Dado en Barcelona á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 1282.

Juzgado de primera instancia de Tarragona.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en méritos del expediente sobre venta de bienes del incapacitado José Vidal y Grimau, vecino de Catllar, á solicitud de su curador ejemplar Pablo Vidal y Mestre, se saca á pública subasta una pieza de tierra de propiedad de dicho incapacitado, sita en el término del referido pueblo de Catllar y partida Coll de Tapioles, de estension cinco jornales estadísticos, equivalentes á tres hectáreas cuatro áreas veinte centiáreas, plantada de

viña, algarrobo y un poco de secano que en la actualidad es yermo, valorada por peritos en mil ciento cincuenta escudos; y se señala para su remate el dia diez y siete del próximo mes de Junio de diez á doce de su mañana en la Sala de audiencia del Juzgado; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra el precio de tasacion, y que serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate al pregonero y demas subalternos del Juzgado, asi como los de las diligencias que despues se soliciten por el mismo comprador.

Tarragona veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta.—Tomás María Fábregas, Escribano.—V. O. B.º —El Juez de primera instancia, Tomás Jordán.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE
á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

—Ejemplares impresos y rayados de las declaraciones que los Ayuntamientos deben repartir á todas las personas sujetas al pago del repartimiento general de Arbitrios, en virtud de lo mandado por el art. 32 del Reglamento de 20 de Abril de 1870.

—Idem id. id. para la confeccion del repartimiento general de Arbitrios municipales.

—Idem id. id. para la formacion de las Matriculas de la Contribucion Industrial y de Comercio y Facturas de los recibos de talon que deben acompañarse á las mismas.

—Talones para el Registro de Multas y estados quincenales á que se refiere la circular del Gobierno de esta provincia publicada en el *Boletín oficial* de 13 de Abril último, núm. 45.

—Papeletas para citar á los mozos el dia que deben ser presentados en Caja.

—Estados de talla.

—Idem de edad.

—Filiaciones.

—Estados de los individuos que se hallan sufriendo las penas de confinamiento, destierro y sujecion á la vigilancia de la autoridad.

—Idem de presos, detenidos y arrestados.

—Idem mensuales de Sanidad.

—Idem de semestre de los niños nacidos, vacunados y muertos.

—Idem de bagajes.

—Idem de alojamientos.

—Idem de correcciones impuestas gubernativamente.

—Libramientos.—Cargarémes.—Cartas de pago.

NOTA.—Los Ayuntamientos que al hacer algun pedido dejen de liquidar lo que adeudan por los anteriores, no se les atenderá en aquel ni en los sucesivos, aunque satisfagan su importe al contado.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.